



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 517-2022-CU

Lambayeque, 11 de noviembre del 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 1252-2022-OAJ, a través del cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 597-2022-OAJ-072-2022-OAJ-KAL, relacionado con la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022, Versión N° 12 (Expediente N° 4788-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

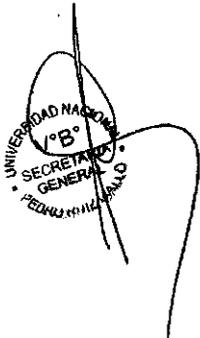
Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°162- 2021-EF, establece que:

Artículo 15°, numeral 15.1, establece que la "Formulación del Plan Anual de Contrataciones" indica que "teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones". 15.2, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"; El artículo 15, numeral 15.3, establece que "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad"

Artículo 6°, numeral 6.2. establece que, "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. establece que "La Entidad pública, su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso". 6.4, señala que los procedimientos de selección, salvo la Comparación de Precios, deben estar incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 6.1, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD-PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece en su numeral 6.1, establece que, el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; numeral 6.2, establece que, el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)

Que, la citada directiva, en su numeral 7.2, establece que, el contenido del Plan Anual de Contrataciones El PAC debe contener: literal a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 517-2022-CU

Lambayeque, 11 de noviembre del 2022

durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. En el numeral 7.3.1, se establece que, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, numeral 7.5.1. establece que; luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades (...).



Que, Con Resolución N° 110-2021-R de fecha 21 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año 2022 del Pliego 523 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Resolución N° 021-2022-CU, de fecha 14 de enero del 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2022, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Primera Versión.

Que, con Resolución N° 488-2022-CU, de fecha 27 de octubre del 2022, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Decimo Primera Versión.

Que, mediante Oficio N° 350-2022-USG-DGA-UNPRG, de fecha 05 de octubre del 2022, la jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información solicita se gestione la "Adquisición de Dispositivos de Telecomunicaciones para la Ampliación de Cobertura del Servicio de Internet en los Ambientes Académicos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", remitiendo para ello las especificaciones técnicas.

Que, mediante Memorando N° 1606-2022-OPP de fecha 10 de noviembre del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Previsión Presupuestal N° 011-2022-OPP para el año 2023 por el monto de S/ 399,400.03 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos con 03/100 Soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para el procedimiento de selección antes mencionado.

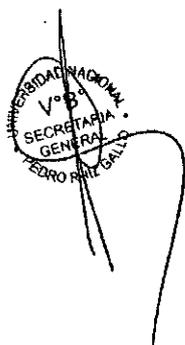
Que, mediante Oficio N°2253-2022-Virtual/DGA/UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye que, de conformidad con el artículo 6º, numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 7.6.2 del artículo 7º de la Directiva N° 002-2019-OSCE/D, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones -2022- versión N°12, como se detalla:

Nº PAC	FTE. FTO.	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO S/.
30	2-09	"Adquisición de Dispositivos de Telecomunicaciones para la Ampliación de Cobertura del Servicio de Internet en los Ambientes Académicos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"	Adjudicación Simplificada	399,400.03
Total				399,400.03

Que, mediante Oficio N°1531-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, el Director General de Administración, en atención al Oficio N°2253-2022-Virtual/DGA/UA, remite todo lo actuado y solicita su aprobación, previa opinión legal.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N°1252-2022-OAJ, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 597-2022-OAJ-072-2022-OAJ-KAL, el cual concluye que, el Consejo Universitario disponga la modificación del PAC 2022-V11, aprobado con Resolución N° 488-2022-CU, de fecha 27 de octubre del 2022, aprobándose el PAC 2022-V12, conforme a lo solicitado en el Oficio N°2253-2022-Virtual/DGA/UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en sesión extraordinaria virtual N° 35-2022-CU, de fecha 11 de noviembre de 2022, acordó aprobar la inclusión del procedimiento "Adquisición de Dispositivos





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 517-2022-CU Lambayeque, 11 de noviembre del 2022

de Telecomunicaciones para la Ampliación de Cobertura del Servicio de Internet en los Ambientes Académicos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", en una nueva versión del Plan Anual de Contrataciones-2022 versión 12, ítem 30, como una Adjudicación Simplificada, por un monto total de S/ 399,400.03 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos con 03/100 Soles) fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62° de la Ley Universitaria y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Aprobar la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2022, Versión N° 12, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, como se detalla:

Incluir

Nº PAC	FTE. FTO.	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO S/.
30	2-09	"Adquisición de Dispositivos de Telecomunicaciones para la Ampliación de Cobertura del Servicio de Internet en los Ambientes Académicos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"	Adjudicación Simplificada	399,400.03
Total				399,400.03

**Artículo 2°.**- Encargar a la Dirección General de Administración, disponga a la Unidad de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

**Artículo 3°.** - Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Abastecimiento, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

stn

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO GARPENA VELASQUEZ  
Rector